



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 1072
(DE DE 2025)
14 MAR 2023

"Por medio de la cual se ordena la cancelación del evento de cotización No. 187029 conforme al Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022"

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Normatividad constitución política, fines esenciales del estado

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional a establecer "(...) las condiciones bajo las que se hará obligatorio el uso de los acuerdos marco de precios, para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente preparó la primera generación del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022, consecuencia del proceso de Licitación Pública CCENEG-064-01-2022 y celebró el "Acuerdo Marco de Precios para para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 vigente partir del 3 marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026.

Que, la misión de la Secretaría de Obras Públicas – SOP, según el Decreto Municipal No. 040 de 2019, es dirigir, coordinar, organizar y controlar los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal. saneamiento básico, vías, entre otros.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas – SOP es la Dependencia del orden municipal, encargada de ejecutar todos los procesos

relacionados con la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura vial municipal, por lo tanto, se cuenta con la necesidad de adelantar diferentes procesos y actuaciones propios para el desarrollo de adecuaciones y mantenimientos periódicos, correctivos y preventivos de la red vial municipal y demás obras de inversión pública del municipio, entre otros; requiere que el Banco de maquinaria realice su labor de manera eficiente y eficaz, controlando diariamente el manejo y el suministro de combustible optimizando las condiciones de despacho de la maquinaria dispuesta para el desarrollo de actividades de la Secretaría.

Que el Municipio de Chía tiene a su cargo el Programa Banco de Maquinaria Municipal, creado mediante el Acuerdo 017 de 2008 y gestionado por la Secretaría de Obras Públicas. A través de este programa, se dispone de maquinaria pesada y equipos menores necesarios para ejecutar obras de infraestructura, mejorar el espacio público y atender las solicitudes del Comité Paritario de Salud (COPASST) y del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD).

Que para garantizar el correcto funcionamiento de este programa y asegurar la disponibilidad de los equipos en el municipio, es indispensable contratar el suministro de combustible. Esta medida permitirá mantener la operatividad de los vehículos y equipos, facilitando el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal.

La maquinaria y los equipos menores utilizados por la Secretaría dependen del suministro constante de combustible para su correcto funcionamiento. A través de un contrato eficiente de suministro, el cual garantizará el abastecimiento oportuno y continuo, evitando así interrupciones en las actividades programadas.

En virtud de lo anterior, el día 04 de marzo de 2025, la Secretaría de Obras Públicas procedió a realizar la creación del evento de cotización con la finalidad de adelantar la contratación del "suministro de combustible para la maquinaria y equipos menores pertenecientes al banco de maquinaria adscrito a la secretaría de obras públicas y usada para las intervenciones de la malla vial del Municipio de Chía."

Que dicho evento de cotización quedó generado en la plataforma bajo el número 187029, que dicho evento finalizó el día 07 de marzo de 2025.

Que una vez finalizado el evento, la entidad procedió a iniciar el proceso de evaluación de las cotizaciones presentadas por los proveedores, momento en el cual la entidad se percató que por un error involuntario en el momento de la creación del evento, se seleccionó un segmento diferente al requerido por la entidad, esto toda vez que tal como se evidencia en los documentos pre contractuales, estudios previos, la entidad requiere adelantar el suministro de combustible mediante la modalidad de Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada, y que conforme la tabla de categorización dispuesta en la minuta del acuerdo marco, el municipio de Chía se encuentra vinculada en el segmento 1, Categoría A, modulo por medio del cual se debía realizar la creación del evento de cotización, pero al momento de la creación el evento quedó creado para el segmento 3 cuya modalidad es transporte de combustible, correspondiente a un tipo de suministro diferente al que requiere la entidad para satisfacer la necesidad detectada.

Que, por esta razón, el día 13 de marzo de 2025, la entidad compradora, al identificar el inconveniente, solicitó asesoría a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente - CCE, a través de la solicitud número 1336357. En respuesta, se expresó lo siguiente: "En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de

la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que al realizar la verificación del evento de cotización No. 187029 para el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III se evidencia que este evento concluyo, en este caso la entidad puede generar un acto administrativo en el cual indiquen porque no se continúa con la orden de compra del evento y notificarlo por medio del campo de mensajes del evento de cotización a los proveedores para que tengan conocimiento " (se anexa respuesta)

[GLPI #1336357] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Fecha de solución: 2025-03-13 12:39

Tipo de solución: Definitivo

Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que al realizar la verificación del evento de cotización No. 187029 para el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III se evidencia que este evento concluyo, en este caso la entidad puede generar un acto administrativo en el cual indiquen porque no se continúa con la orden de compra del evento y notificarlo por medio del campo de mensajes del evento de cotización a los proveedores para que tengan conocimiento.

Por otra parte, se debe hacer la creación de un nuevo evento de cotización con el segmento o categoría correcta, teniendo en cuenta las plantillas que podrá validar en la guía de uso del acuerdo en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/aprobada_guia_combustible_cce_gad-gi-57_guia_para_compras_en_la_tvac_a_traves_del_amp_suministro_de_combustible_nacional_iii_v1_21-03-2023_003.pdf (5.3. Cómo realizar la Solicitud de Cotización) a partir de la página 30, para poder hacer la orden de compra de manera correcta con la categoría A como lo informa.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Por lo anterior, y en atención a lo señalado por Colombia Compra Eficiente, la entidad compradora, en su esfuerzo por salvaguardar el interés público y garantizar la selección objetiva, procede a realizar la cancelación del evento de cotización No. 187029.

En cumplimiento de las orientaciones brindadas por la mesa técnica de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, y en ejercicio de su autonomía administrativa, la entidad compradora decide, en aras de salvaguardar el interés público y respetar los principios de transparencia y responsabilidad administrativa, NO CONTINUAR el evento de cotización, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022.

Que antes de publicar el acto administrativo de cancelación del evento de cotización No. 187029, la entidad compradora, da cumplimiento al deber de respuesta con publicación del mismo en la TVEC, a los proveedores:

1. DISTRACOM S.A, quien fue el único proveedor que participó en el evento de cotización.

Que la Secretaría de Obras Públicas – SOP es la dependencia del orden municipal, encargada de ejecutar el proceso en plataforma de la TVEC, del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, y aunado a todo lo anterior se permite dar la recomendación al ordenador del gasto de NO CONTINUAR con la orden de compra del evento.

En mérito de lo expuesto,

14 MAR 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO NO 1072 DE HOJA No 4

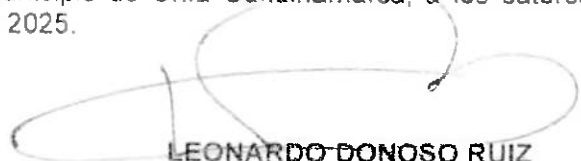
RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar la cancelación del evento de cotización No. 187029, cuyo objeto se determinó como el "suministro de combustible para la maquinaria y equipos menores pertenecientes al banco de maquinaria adscrito a la secretaria de obras públicas y usada para las intervenciones de la malla vial del Municipio de Chía.", mediante el uso del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a los proponentes que hacen parte del evento de cotización y a los proponentes inscritos en el acuerdo marco de precios suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, a través de mensaje en la tienda virtual del estado colombiano, para finalizar dicho evento, y a su vez poder iniciar un nuevo proceso en la plataforma, teniendo en cuenta que todavía subsiste la necesidad que pretende satisfacer la orden de compra resultante de este proceso

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Chía Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025.



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y aprobó: Milton Fernando Garzón Sánchez- Director de programación de estudios y diseños
Revisó y aprobó: Leonardo Andrés Neiva- Director de valorización
Revisó y aprobó: Milton Suárez Arévalo- Director de Infraestructura
Revisó y aprobó: Nestor Alejandro Hoyos Bazarito- Secretario de Obras públicas
Proyecto y elaboró: Wilson Fernando Páez Ortiz- Profesional Universitario

Revisó
Dra. Mónica Alexandra Naraino Rojas
Jefe Oficina de Contratación

